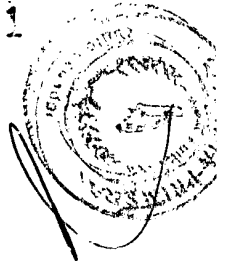




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA:
IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:
MARÍA DEL PILAR DIAZ AGUILAR y
PEDRO JULIAN ROMERO GARCIA**

POR: USD 400,00

DI 4 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes veinticinco (25) de Marzo de dos mil once; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: el señor **Raúl Díaz**

Vázquez, en nombre y representación de los señores María del Pilar Díaz Aguilar y Pedro Julián Romero García, ciudadanos de nacionalidad española, tal como se desprende del poder que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Madrid-España, de tránsito por este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, el mismo que en copia certificada se agrega a la presente escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece el señor Raúl Díaz Vázquez, en nombre y representación de los señores María del Pilar Díaz Aguilar y Pedro Julián Romero García, ciudadanos de nacionalidad española, tal como se desprende del poder que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. El compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Madrid, España y de paso por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse. El compareciente expresa su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La denominación de la compañía es **IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.**



y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la

Compañía. **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio y Nacionalidad.-** El

domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, oficina nº seiscientos siete (607), edificio Multicentro, Calle La Niña y Avenida seis de diciembre esquina y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él ajustándose a la ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: Duración.-** La Compañía

tiene un plazo de duración de cien años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública,

plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: Objeto Social.-** La

Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: UNO. Desarrollo de programas de enseñanza o proyectos científicos que incluyan la preparación de estudiantes y profesionales para tomar exámenes de aptitud o ingreso a universidades o postgrados, preparación de tesis, dictado de cursos, charlas, conferencias, congresos o seminarios de temas varios. DOS. La actividad editorial, venta al por mayor y menor de libros y textos para la formación médica y enseñanza en general. Así como la creación, edición, distribución y venta de material de enseñanza, ya sea en soporte escrito (libros, folletos, etc.) o en cualquier otro soporte técnico o informático (CD, diapositivas, videos, etc.) en el que pueda recopilarse información. TRES. Edición de revistas, diarios, periódicos, semanarios, libros, folletos, pósteres,

discos, cintas magnéticas, discos compactos, videocintas y/o cualquier otro tipo de publicación ya sean por medios gráficos, radiales, escritos, televisivos, audiovisuales en general y/o cualquier otro tipo creados o a crearse. CUATRO. La impresión, armado, encuadernación, grabado, compaginación, composición, grabación, procesos de laboratorio de películas fotográficas y filmaciones y cualquier tipo de proceso destinado a la edición en general. CINCO. La compra y venta, ya sea por mayor y/o menor, importación, exportación, representación, depósito, permuta, consignación, distribución, comisión, cumplimiento de mandatos y/o Cualquier otra forma de comercialización en el país y en el extranjero de los de edición propia o ajena, nacionales o extranjeros, así como también la comercialización por cualquier medio de todo valor artístico y/o intelectual de las obras editadas, y la venta de arte, espacios publicitarios y diagramación, por confección de aviso, logos y textos comerciales para publicaciones propias o de terceros. SIES. La traducción, edición, publicación, marketing y venta de publicaciones referidas a la salud, medicina y sus afinidades, así como toda otra actividad lícita vinculada directa o indirectamente a su objeto principal. SIETE. Explotación de institutos de enseñanza privada primarios y secundarios, pudiendo desarrollar las actividades propias de ese tipo de establecimiento, así como capacitación, perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a la cultura y educación. OCHO. Compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, consignación y el comercio en general de todo tipo de libros, revistas y publicaciones impresas ya sean de temas generales o especiales, por cualquier medio, o cualquiera que sea su presentación o estado o forma de encuadernación, inclusive publicaciones en medio electrónicos excepto



periódicos, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del territorio nacional. NUEVE. La aportación, exportación, compra, venta, distribución y en general la negociación en cualquier forma con todo tipo de productos, mercancías, accesorios, productos terminados o semiterminados, que se relacionen directamente con la industria editorial, ya sea por cuenta propia o de terceros. DIEZ. Proporcionar por cuenta propia o de terceros, toda clase de servicios de consultoría en lo relativo a comercio, administración, informática, fianzas y producción en general, relativas publicaciones impresas ya sean de temas generales o especiales, por cualquier medio, o cualquiera que sea su presentación o estado o forma de encuadernación, inclusive publicaciones en medios electrónicos excepto periódicos. ONCE. Representar o actuar como agente en Ecuador o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras. DOCE. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: a. Establecer agencia o centros en todo el país. b. Firmar convenios de alianza estratégica con diferentes instituciones educativas. c. Contratar y acordar con personal técnico y profesores. d. La adquisición, la suscripción, la tenencia, el control y la enajenación por cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios. e. Comprar, vender, arrendar, administrar, dar en prenda, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma con bienes muebles con las limitaciones establecidas por la Ley. f. Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquiera otra forma permitida por la ley, fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como

adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos. g. Realizar cualquier acto y contrato permitido por la ley. **ARTÍCULO QUINTO: Capital**

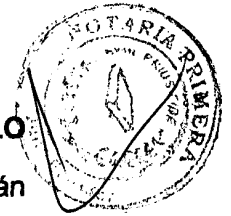
Social.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SEXTO: Certificados de**

Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO**

SEPTIMO: Cesión de participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: Gobierno y**

Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO: Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en



el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

DECIMO: Reuniones.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la

respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa o mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios mediante simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el

cincuenta por ciento (50%) del capital social en primera convocatoria.

En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Juntas Universales.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Del Gerente General.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía: Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de 5 años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer cargos administrativos en otras empresas, ni actividad remunerada alguna sin la autorización de la Junta General de Socios. En particular a más de la representación legal, tendrá los



deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. d) Precautelar los activos de la empresa. e) Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente al capital pagado de la misma. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa. f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. j) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTÍCULO**

DECIMO CUARTO.- Del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar

la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**

Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **TERCERA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital ha sido suscrito y pagado por los socios en un cien por ciento en numerario de acuerdo al siguiente detalle: -----

Socios	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Valor por Participación (USD)	Participaciones	Porcentaje (%)
Pedro Julián Romero García	200.00	200.00	1.00	200	50 %
Pilar Díaz Aguilar	200.00	200.00	1.00	200	50 %
TOTAL	400	400	1.00	400	100 %



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

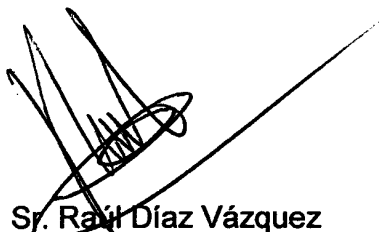
11 006



El tipo de inversión que realizan los socios es extranjera directa.

CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES: Los otorgantes

autorizan al doctor Pablo Ortiz García y a la abogada María Isabel Aillón para que cualquiera de ellos, individual o conjuntamente realicen todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Socios. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de esta escritura". (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María Isabel Aillón, afiliada con Matrícula 17-2010- 155 C.J). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


Sr. Raúl Díaz Vázquez

AAC 716479
Pasaporte No.

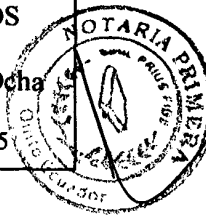


A10772852 007

10/2010



IGNACIO MALDONADO RAMOS
Notario
 P. Eduardo Dato nº19. Entreplanta. Dcha
 28010 MADRID
 Tfno: 91 308 64 44 Fax: 91 308 69 55



ESCRITURA DE APODERAMIENTO otorgada por
 DOÑA PILAR DÍAZ AGUILAR a favor de DOÑA
 PATRICIA DE ROBLES NEVADO, DOÑA ROCÍO
 LETAMENDÍA MARTÍN y DON RAÚL DÍAZ
 VÁZQUEZ. -----

NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. --

EN MADRID, a once de marzo de dos mil once. -----

Ante mí, IGNACIO MALDONADO RAMOS,
 Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad
 y residencia en esta capital, -----

-----COMPARECE-----

DOÑA MARÍA DEL PILAR DÍAZ AGUILAR,
 mayor de edad, de nacionalidad española, casada,
 empresaria, con residencia en Madrid (España), domiciliada
 en la calle O'Donnell, número 33, con D.N.I. vigente
 número 24.796.262-P y pasaporte español vigente número
 BD226132, copia de este último idéntica a su original que
 extraigo yo el Notario de mis archivos, queda incorporada a
 la presente y en cuyas copias y traslados se insertará. -----

-----**INTERVIENE**-----

En su propio nombre y derecho.-----

**FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y
CALIFICACIÓN.** -----

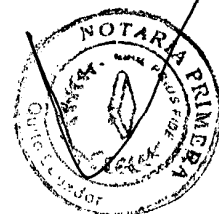
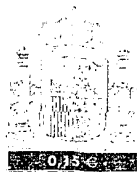
Yo, Notario, doy fe de identificar a la compareciente por sus documentos al principio reseñados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley del Notariado, y le juzgo, con capacidad legal bastante y legitimación para otorgar la presente escritura de **apoderamiento**, y, al efecto,-----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester, a favor de **DOÑA PATRICIA DE ROBLES NEVADO**, mayor de edad, de nacionalidad española, separada legalmente, abogado, con residencia en Pozuelo de Alarcón (Madrid), domiciliada en la calle París, número 4, con pasaporte español número AD 896075, **DOÑA ROCÍO LETAMENDÍA MARTÍN**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, abogado, con residencia en Madrid, domiciliada en la calle Caliza, número 13, con pasaporte español número AC 339624 y **DON RAÚL DÍAZ VÁZQUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con residencia en Madrid, domiciliado en la calle Núñez de Balboa, número 115, con

A10772853 008

10/2010



pasaporte número AAC 716479 para que en nombre y representación del compareciente, ejerciten **con carecer solidario, es decir cualquiera de ellos indistintamente** y sin limitación alguna las siguientes: -----

----- **FACULTADES** -----

Comparecer al otorgamiento y firmar en nombre de la poderdante las escrituras de constitución de la sociedad ecuatoriana que se denominará "IBEROCTO ECUADOR CIA LTDA", suscribiendo las acciones o participaciones a que tenga derecho en función a las aportaciones que libremente realice en nombre de la poderdante, bien con capital dinerario o con cualesquiera otros bienes sea cual sea su naturaleza, designe los cargos del órgano de administración y acepte para el que sea designado en su caso el poderdante, establezca libremente con los demás socios el domicilio social objeto de la sociedad y los demás pactos y condiciones propios de la misma, así como el contenido íntegro de los estatutos porque se rijan que podrán negociar libremente. -----

Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo,

por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar documentos públicos y privados sin excepción alguna. -----

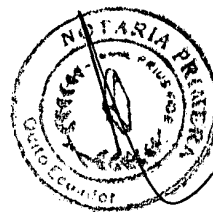
No será obstáculo al ejercicio de este poder y sus facultades, el que exista concurrencia u oposición de intereses o se incurra en la figura jurídica de la autocontratación. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos y de copia del documento con el cual se identifica a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Don Ignacio Maldonado Ramos. Paseo de Eduardo Dato número 19, entreplanta derecha, Madrid.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación de los titulares

A10772854 309

10/2010



reales que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, manifestando expresamente la compareciente que actúa por cuenta e interés propio.-----

ASÍ LO DICE y OTORGA la señor compareciente, a quien, tras informarle de su derecho a hacerlo por sí, que ejerce, permito la íntegra lectura de esta escritura, de cuyos términos queda enterada, y a la que presta su conformidad y firma, dando fe yo, el Notario de que el consentimiento al contenido íntegro de esta escritura ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante.-----

----- **AUTORIZACION** -----

Y yo, Notario, doy fe del contenido de esta escritura extendida sobre tres folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, de serie AI y números, el del presente, y los dos anteriores en orden correlativo inverso, que signo, firmo, rubrico y sello.-----

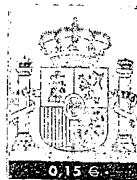
Está la firma de la compareciente. Signado, firmado y rubricado: I. Maldonado. Está el sello de la Notaría. -----

----- **SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS** -----



A10772855

10/2010



ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para la poderdante, en MADRID, a catorce de marzo de dos mil once, en cuatro folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, correlativos en orden inverso.- DOY FE.-

DOCUMENTO SIN CUANTIA

Números: 1.1,4.1:
Honorarios: 39,07:

FE PÚBLICA
NOTARIAL

0157393407



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Ignacio Maldonado Ramos*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El *14 MAR. 2011*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
- Con el número *18947*
- Sello/timbre:
10. Firma:

FE PÚBLICA
NOTARIAL

016717769

Don Ignacio Solís Villa
Decano



10/2010



A10772856

ESCRITURA DE APODERAMIENTO otorgada por
DON PEDRO JULIÁN ROMERO GARCÍA a favor de
DOÑA PATRICIA DE ROBLES NEVADO, DOÑA
ROCÍO LETAMENDÍA MARTÍN y DON RAÚL DÍAZ
VÁZQUEZ. -----

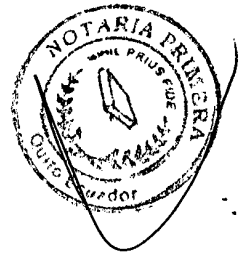
NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA. -----

EN MADRID, a once de marzo de dos mil once. -----

Ante mí, **IGNACIO MALDONADO RAMOS,**
Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad
 y residencia en esta capital, -----

----- COM P A R E C E -----

DON PEDRO JULIÁN ROMERO GARCÍA, mayor
 de edad, abogado, divorciado, con residencia en Madrid,
 domiciliado en la calle O'Donnell, número 33, con D.N.I.
 español vigente número 51.599.870-Z y pasaporte español
 vigente número BF018607, copia de este último idéntica a
 su original que extraigo yo el Notario de mis archivos,
 queda incorporada a la presente y en cuyas copias y
 traslados se insertará. -----



-----**INTERVIENE**-----

En su propio nombre y derecho.-----

FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN. -----

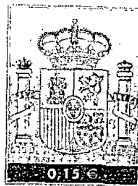
Yo, Notario, doy fe de identificar al compareciente por sus documentos al principio reseñados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley del Notariado, y le juzgo, con capacidad legal bastante y legitimación para otorgar la presente escritura de **apoderamiento**, y, al efecto,-----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester, a favor de **DOÑA PATRICIA DE ROBLES NEVADO**, mayor de edad, de nacionalidad española, separada legalmente, abogado, con residencia en Pozuelo de Alarcón (Madrid), domiciliada en la calle París, número 4, con pasaporte español número AD 896075, **DOÑA ROCÍO LETAMENDÍA MARTÍN**, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, abogado, con residencia en Madrid, domiciliada en la calle Caliza, número 13, con pasaporte español número AC 339624 y **DON RAÚL DÍAZ VÁZQUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con residencia en Madrid, domiciliado en la calle Núñez de Balboa, número 115, con

A10772857

10/2010



pasaporte número AAC 716479 para que en nombre y representación del compareciente, ejerciten **con carecer solidario**, es decir cualquiera de ellos indistintamente y sin limitación alguna las siguientes: -----

----- **FACULTADES** -----

Comparecer al otorgamiento y firmar en nombre del poderdante las escrituras de constitución de la sociedad ecuatoriana que se denominará "IBEROCTO ECUADOR CIA LTDA", suscribiendo las acciones o participaciones a que tenga derecho en función a las aportaciones que libremente realice en nombre del poderdante, bien con capital dinerario o con cualesquiera otros bienes sea cual sea su naturaleza, designe los cargos del órgano de administración y acepte para el que sea designado en su caso el poderdante, establezca libremente con los demás socios el domicilio social objeto de la sociedad y los demás pactos y condiciones propios de la misma, así como el contenido íntegro de los estatutos porque se rijan que podrán negociar libremente. -----

Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo,



por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado, otorgar documentos públicos y privados sin excepción alguna. -----

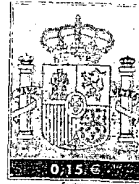
No será obstáculo al ejercicio de este poder y sus facultades, el que exista concurrencia u oposición de intereses o se incurra en la figura jurídica de la autocontratación. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos y de copia del documento con el cual se identifica a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Don Ignacio Maldonado Ramos. Paseo de Eduardo Dato número 19, entreplanta derecha, Madrid.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación de los titulares



10/2010



A10772858



reales que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, manifestando expresamente el compareciente que actúa por cuenta e interés propio.-----

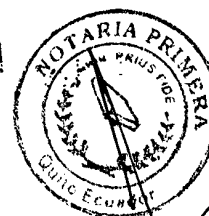
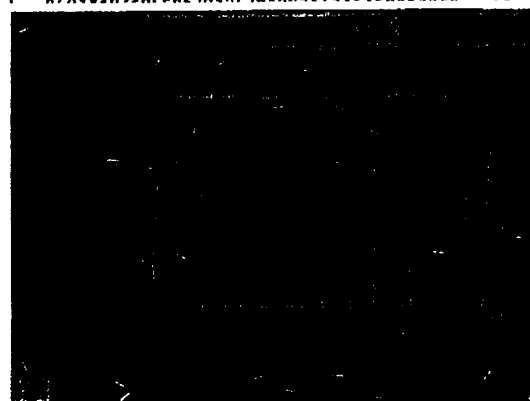
ASÍ LO DICE y OTORGA el señor compareciente, a quien, tras informarle de su derecho a hacerlo por sí, que ejerce, permito la íntegra lectura de esta escritura, de cuyos términos queda enterado, y a la que presta su conformidad y firma, dando fe yo, el Notario de que el consentimiento al contenido íntegro de esta escritura ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante.-----

----- **AUTORIZACION** -----

Y yo, Notario, doy fe del contenido de esta escritura extendida sobre tres folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, de serie AI y números, el del presente, y los dos anteriores en orden correlativo inverso, que signo, firmo, rubrico y sello.-----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: I. Maldonado. Está el sello de la Notaría. -----

----- **SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS** -----

[illegible]



10/2010



A10772859

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para el poderdante, en MADRID, a catorce de marzo de dos mil once, en cuatro folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, correlativos en orden inverso .- DOY FE.-

DOCUMENTO SIN CUANTIA

Números: 1.1,4.1:
Honorarios: 39,07:

FE PÚBLICA
NOTARIAL

015729541



Apostille (o legalización única)

Convention de La Haye du 5 octobre 1961
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España

El presente documento público.

2. Ha sido firmado por D. Ignacio Maldonado Ramos3. Actuando en calidad de NOTARIO

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO 14 MAR. 2011

5. En Madrid

6. El

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número

18944

Sello/timbre:

10. Firma:

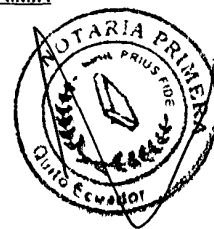


Don Ignacio Solís Villa
Decano

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7352870
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2011 13:06:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 42101544** abierta el **Viernes, 25 de Marzo de 2011** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.** la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES 00/100** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MARIA DEL PILAR DIAZ AGUILAR	200.00
PEDRO JULIAN ROMERO GARCIA	200.00
TOTAL	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA**

QUITO, Viernes, 25 de Marzo de 2011

Lugar y Fecha de emisión

Monela Ciro
Firma Autorizada

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito veinticinco de Marzo de dos mil once.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



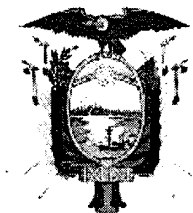
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001590, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 08 de abril de 2011; se aprueba la constitución de la compañía IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 25 de Marzo de 2011.-

Quito, 14 de Abril de 2011.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

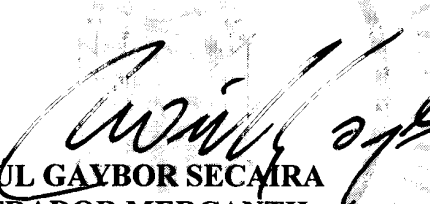


017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL QUINIENTOS NOVENTA** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de abril del 2.011, bajo el número **1269** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.**", otorgada el 25 de marzo del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **694.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **15973.-** Quito, a quince de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

021

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14888

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0258
18502.

PODER ESPECIAL

PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora Pilar Díaz Aguilar, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA, en adelante la COMPAÑÍA, conforme lo acredita el documento que se agrega como habilitante.

La compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Madrid, España, calle O'Donnell número 33, con pasaporte español número BD 226132,

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-

La COMPAÑÍA, de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a:

DON LUIS ANGEL CRUZ MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, con domicilio en Cda. Las Orquídeas Mz33 V6, Guayaquil (Ecuador), con pasaporte número 0921686994

En adelante el MANDATARIO, para que a nombre y en representación de la COMPAÑÍA, realice los siguientes actos concretados a la operación de LA COMPAÑÍA:

UNO.- Para celebrar a nombre de la COMPAÑÍA y en lo relacionado a las actividades de la Compañía, los contratos correspondientes al giro ordinario de sus negocios. Quedan autorizados para firmar convenios y contratos comerciales, así como, negociar con clientes y autoridades tributarias.

DOS.- Para otorgar toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas relacionadas con el objeto social de la Compañía, tales garantías y giros bancarios, recibos de cantidades, cartas de pago o de cancelación de deudas y cuantos documentos sea necesario otorgar en el ejercicio del poder que se le confiere, pudiendo abrir y operar cuentas bancarias existentes (incluyendo instrucciones sobre transferencias, inversiones, retiros, giro de cheques o suscripción de cualquier otro documento o realización de cualquier otro acto requerido).

TRES.- Para delegar el poder a ellos otorgado y otorgar procuración judicial de Conformidad con lo establecido en la Sección Segunda, del Título II del Libro I del Código de Procedimiento Civil, confiriéndosele las facultades establecidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.

CUATRO.- Para firmar y presentar todo tipo de declaraciones de tributos nacionales y locales, incluidos anexos transaccionales y para presentar solicitudes y reclamaciones a las autoridades tributarias ecuatorianas.

CINCO.- Para presentar cualquier declaración o documentación necesaria al Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, firmar avisos de entrada, avisos de salida, planillas de pagos de aportes, fondos de reserva así como cualquier otro documento requerido.

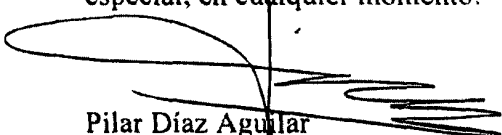
SEIS.- Para comparecer a nombre de la COMPAÑÍA ante el Servicio de Rentas Internas para la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la misma. Esta facultad incluye la firma de formularios respectivos, y cartas de autorización a un tercero para la realización del mencionado trámite.

Es voluntad de la COMPAÑÍA, que los MANDATARIOS en ningún caso encuentren obstáculos que les impidan el ejercicio de este mandato que se les confiere, pues para todo lo que puedan necesitar se les otorgan amplias facultades de administración de los bienes y actividades de la COMPAÑÍA y de sus negocios jurídicos y económicos.

En cualquier caso los MANDATARIOS deberán actuar de acuerdo con normas y procedimientos de la COMPAÑÍA y en subordinación y coordinación con los administradores de la misma.

TERCERA: PLAZO

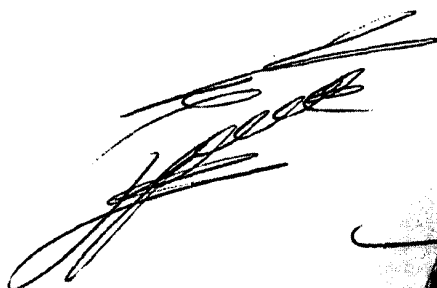
LA COMPAÑÍA, unilateralmente podrá dar por terminado el presente poder especial, en cualquier momento.


Pilar Díaz Aguilar

Gerente General

IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.

YO IGNACIO MALDONADO RAMOS, Notario de Madrid (España) y de su Ilustre Colegio, doy fe: Que considero legítima la firma de DOÑA MARÍA DE PILAR DÍAZ AGUILAR, con pasaporte BD226132, por haber sido reconocida como suya por dicha señora, según así consta en el acta por mí autorizada en el día de hoy, bajo el número 1.306 de mi protocolo, en la que la mencionada señora ha manifestado conocer el contenido del precedente documento, y que libre y voluntariamente, quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto por las leyes extranjeras, y, especialmente, por la legislación de Ecuador. MADRID (España), a veinte de mayo de dos mil once.-





SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE
011360466

RI350227



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de

D./D^a Ignacio Maldonado Ramos de

fecha 20. mayo. 2011



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España

El presente documento público

2. Ha sido firmado por D. Ignacio Maldonado Ramos

3. Actuando en calidad de NOTARIO

4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

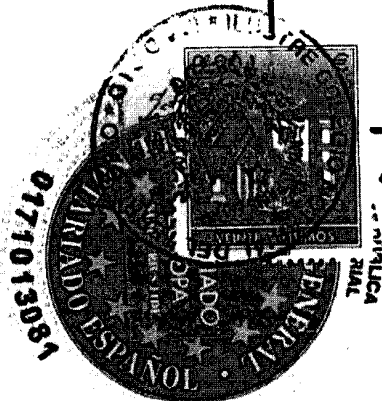
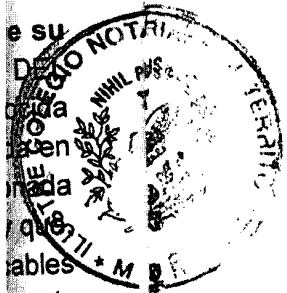
5. En Madrid 6. El 24 MAYO 2011

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. Con el número 39105

9. Sello / timbre: 10. Firma

Don Francisco Javier Gardeazábal del Río
Firma delegada del Decano



SELLO DE
LEGALIZACIONES Y
APOSTILLAS

NIL PRIUS FIDE
011360466

13502276